

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase que el demandado se notificó por conducta concluyente de la actuación, otorgó poder y en tiempo contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito. (*Archivos "011 y 012 contestación demanda y anexos"* del expediente digital.

2. De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020**

3. RECONÓZCASE como apoderada judicial del ejecutado **FRANCISCO JOSÉ PALACIO NIETO** a la abogada **HORTENSIA UNIVIO MOLANO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado a la actuación.

4. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas de Datacrédito, Migración Colombia, y las entidades bancarias Banco Caja Social, BBVA, Itaú, Banco Davivienda y Banco de Occidente, obrantes en el plenario.

5. Ahora bien, respecto a la comunicación de BANCOLOMBIA, mediante la cual informó que "*No fue posible dar atención al oficio en referencia, debido a que el oficio no tiene firma del funcionario*", se ordena por secretaría elaborar nuevamente el oficio comunicando la medida cautelar de embargo, a la referida entidad. **Oficiese.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0180 de 05/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaría

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

724528e21dc3c5d8c2370aab8bd8536ab71d85bbcb586eb2cda68eb9e3787060

Documento generado en 04/11/2021 02:19:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>